LAVICTORIA
ES SU GENTE

Decreto de Alcaldía N° 010-2019

La Victoria, 22 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNCIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: la Ordenanza N° 316/MLV que crea el Programa de Voluntariado de La Municipalidad de La Victoria, el Informe N° 282-2019-OPV-GM/MLV de la Oficina de Participación Vecinal, el Informe N° 391-2019-GAJ-MLV, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 42 de la citada ley, que señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que el artículo 84º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, la planificación de estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, fundamentalmente dirigidos hacia la ejecución de programas locales de asistencia, protección y apoyo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en riesgo, promoviendo y concertando la cooperación pública y privada para estos fines;

Que la Ley Nº 28238, Ley General del Voluntariado, modificado por la Ley Nº 29094 y el Decreto Legislativo Nº 1294, en su artículo 2º define al voluntariado como aquelia labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común;

Que la referida Ley señala que una voluntaria o un voluntario es toda persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades

LAVICTORIA
ES SU GENTE

campesinas y nativas, rondas campesinas, centros asistenciales de salud pública, entre otras;

Que, mediante Ordenanza N° 316/MLV se crea el Programa de Voluntariado de la Municipalidad de La Victoria con la finalidad de brindar apoyo a las diferentes actividades de carácter social y comunal que la Municipalidad promueva o desarrolle, tomando como referencia lo dispuesto en la Ley General del Voluntariado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, y normas conexas;

Que mediante Informe Nº 282-2019-OPV-GM/MLV la Oficina de Participación Vecinal fundamenta que el reglamento de la Ordenanza que crea el Programa del Voluntariado Municipal tiene por finalidad establecer las disposiciones específicas orientadas a estructurar el desarrollo óptimo del programa, garantizando a los actores involucrados una estructura acorde a las necesidades y metas del programa, y servirá de apoyo para las diferentes actividades de carácter social y comunal que se desarrollan habitualmente, y las modalidades con las que contará el Programa, para lo cual se ha tomado como referencia a las distintas necesidades, problemáticas y convergencias que presentan las 43 zonas del distrito;

Que, mediante Informe Nº 391-2019-GAJ-MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el Reglamento de del Programa del Voluntariado del distrito de La Victoria al considerar que el mismo se encuentra en concordancia con la normatividad vigente. Informe que es compartido por la Gerencia Municipal mediante el Proveído N° 1307-2019-GM;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza 316-MLV; y contando con las visaciones de la Oficina de Participación Vecinal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE DECRETA:

Artículo Primero. - Aprobar el Reglamento del Programa del Voluntariado de la Municipalidad de La Victoria, que en anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Segundo. - Encargar el cumplimiento del presente reglamento a la Oficina de Participación Vecinal de conformidad con sus competencias.

Artículo Tercero. – Disponer la publicación del presente dispositivo y su correspondiente anexo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de La Victoria (www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Jorge Arturo Andújar Moreno
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
George Patrick Forsyth Sommer
ALCALDE

LAVICTORIA
ES SU GENTE

REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL DE LA VICTORIA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto del presente reglamento implementar, regular y desarrollar el Programa de Voluntariado Municipal en el Distrito de La Victoria. Las disposiciones aquí establecidas serán de aplicación a los programas, proyectos, convenios y todas las acciones que realice la Municipalidad, los voluntarios en general y las organizaciones públicas o privadas en el marco del desarrollo del Voluntariado Municipal.

Artículo 2º.- Definiciones

Voluntariado Municipal de La Victoria: conjunto de actividades y/o acciones realizadas de carácter altruista, que sean de interés general, sin fines de lucro, en forma gratuita y responsable, que generen el bienestar común y que no produzcan algún vínculo o responsabilidad contractual por parte de la Municipalidad.

Voluntario: persona natural, mayor de edad o menor con autorización de padres o tutores, personas jurídicas u organizaciones de voluntarios, nacionales o extranjeras, quienes, por decisión propia, sin mediar obligación o deber, por motivos inspirados en principios de solidaridad, participación o cooperación, se enrolan en las actividades, acciones y programas incluidos en el Voluntariado Municipal de La Victoria; siempre que de estas acciones no derive relación laboral, mercantil o funcional, ni medie remuneración de ningún tipo, ya sea económica o en especie.

Artículo 3º.- Modalidades de Voluntariado

El Voluntariado Municipal, se segmentará en tres modalidades clasificadas en base a las actividades a desarrollar y en los posibles beneficiarios, asimismo se considerará para esta clasificación los requisitos y/o características que deberán cumplir los voluntarios para incorporarse, siendo las modalidades las siguientes:

a. Participación ciudadana, comunitaria y social

Acciones para la promoción de la participación ciudadana, el fortalecimiento de las organizaciones de base y los movimientos sociales, el impulso de la iniciativa social, las intervenciones que tengan como finalidad el desarrollo vecinal y la recuperación de espacios públicos, además de la mejora de las condiciones de vida de la comunidad en general a través de acciones de cuidado del medio ambiente.
Ocupación creativa del tiempo libre, participación ciudadana en el ámbito de la educación, difusión, recuperación y conservación de las identidades culturales, movimientos vecinales y voluntariado cívico.

b. Asistencia y labores de atención social

Programas y actividades con enfoque de asistencia social y prevención en salud, legal, etc., así como la intervención integral en aspectos físicos, psicológicos y social del beneficiario, se trata de atenciones personalizadas y considerando la reducción de brechas de desigualdad social.

Actividades orientadas a desarrollar el crecimiento personal, habilidades, competencias y actitudes de las personas, como de personas con discapacidades y niños de familias disfuncionales.

c. Técnica y de formación profesional

Área del voluntariado que sirve de soporte técnico para el desarrollo del programa, orientando la acción de los voluntarios profesionales y especialistas, a través de actividades, programas y proyectos que contribuyan a la solución de complejos problemas sociales del distrito, mediante la transmisión de sus conocimientos técnicos y la asistencia personalizada.

Artículo 4°.- Funciones

Las acciones de las/os voluntarias/os en el marco de las actividades y programas establecidos en el desarrollo del Voluntariado Municipal, se concretan de la siguiente forma:

a) Participación en la planificación, diseño, implementación, ejecución y evaluación de los proyectos y/o programas del voluntariado.

c) Contribuir en la difusión, propaganda y convocatoria de las campañas que se ejecuten relacionadas con el voluntariado municipal.

b) Todas aquellas acciones propias de los proyectos y programas que se pongan en marcha en el desarrollo del Voluntariado Municipal.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS/AS

Artículo 5º.- Derechos de los voluntarios/as

a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.

b) Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

c) Participar activamente en los programas de voluntariado en el que esté vinculado.

d) Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene.

e) Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo recibir acreditaciones de su participación.

f) Cesar su condición de Voluntario, cuando estime oportuno, siempre que lo haga con la debida antelación.

g) Obtendrá el respeto y reconocimiento a su contribución por todas las partes implicadas en el Voluntariado Municipal de La Victoria.

Artículo 6º.- Deberes de los voluntarios/as

a) Cumplir con las labores asignadas y los compromisos adquiridos con el equipo de trabajo encargado de cada área o actividad donde esté implicado, manteniendo un alto sentido de responsabilidad y ética.

b) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

c) Acatar las instrucciones que reciba para el desarrollo de su labor.

d) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.

e) Respetar la vida privada de los familiares, trabajadores y de los otros voluntarios.

f) Asistir a las actividades de sensibilización, capacitación y otros similares programadas por la Municipalidad de La Victoria.

g) Tratar con el respeto adecuado tanto a sus compañeros voluntarios como al personal de la Municipalidad.

g) Firmar un registro de asistencia y comunicar con antelación en caso de no asistir a la actividad en la que se encuentra involucrado.

h) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.

i) Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.

j) Evitar el registro fotográfico, de video y similares, salvo autorización y aprobación del beneficiario, lo cual será informado por el encargado del Programa o actividad.

k) Respetar y cumplir el presente Reglamento.

DEBERES DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 7°.- Deberes de la Municipalidad.

Son deberes de la Municipalidad Distrital de La Victoria con respecto al Voluntariado Municipal los siguientes:

a) Brindar la seguridad adecuada para salvaguardar la integridad física, psíquica y moral de los voluntarios.

b) Cumplir los compromisos adquiridos con las personas voluntarias.

c) Acreditar al voluntario/a municipal, a fin de identificarlo/a.

d) Otorgarle una constancia y reconocimiento por las actividades desarrolladas y la capacitación recibida en la Municipalidad de La Victoria.

e) Tratar con el respeto adecuado a los voluntarios y tomar en cuenta su aporte.

f) Proporcionar al voluntario/a la formación, la información y los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.

g) La Municipalidad de La Victoria, creara un registro de Voluntarios virtual, mediante el cual los voluntarios podrán visualizar su asistencia, los programas y actividades en las cuales han participado, las horas brindadas al programa y los requisitos para que puedan obtener el certificado correspondiente.

h) Gestionar un examen médico general a los voluntarios al inicio de sus labores.

PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN AL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

Artículo 8°.- Requisitos

Podrán ser voluntarios/as, todas aquellas personas mayores de edad y las menores (a partir de los 16 años) debidamente autorizados por sus padres o tutores, nacionales o extranjeros, las cuales deberán contar con un seguro de

salud público o privado y no deben tener antecedentes policiales y/o penales, además de no registrar procesos por delitos sexuales.

Para el caso de Organizaciones de voluntarios, organizaciones públicas, privadas y otros, deberán acreditar que sus miembros a incorporarse en las actividades y/o programas cumplan con los requisitos antes dispuestos. Además, deberán, a través de su representante, establecer un compromiso de cumplimiento y asistencia permanente hasta finalizar el programa o actividad a la cual se integren sus miembros.

Artículo 9º.- Incorporación

La Oficina de Participación Vecinal realizara la incorporación de los voluntarios de la siguiente forma:

I. El interesado en incorporarse llenará una ficha padrón en la Oficina de Participación Vecinal, la misma que podrá hacerse en la Página Web de la Municipalidad. Asimismo, se realizarán convocatorias masivas con anticipación a la ejecución de programas y proyectos.

II. La Oficina de Participación Vecinal ejecutará procesos de sensibilización y capacitación previa para los interesados que se hayan registrado, siendo su asistencia obligatoria para el proceso de incorporación.

III. La Oficina de Participación Vecinal como encargada del programa, evaluará como fase final del proceso de incorporación a los interesados, teniendo en cuento los siguientes criterios:
   - **a.** Situación del proyecto o actividad a la que desea incorporarse el solicitante.
   - **b.** Experiencia en actividades similares a las que se realizarán en el proyecto al cual desea integrarse.
   - **c.** Conocimiento relevante para las actividades que se desarrollarán.
   - **d.** Disponibilidad de tiempo del solicitante.
   - **e.** Aptitudes del solicitante en relación a los proyectos o actividades.

La Oficina de Participación Vecinal, previa evaluación de los proyectos o programas a ejecutar, podrá establecer requisitos específicos para los voluntarios, los cuales serán indicados durante el proceso de convocatoria.

Artículo 10º.- Acreditación

Los voluntarios, serán acreditados a través del responsable del programa frente a los beneficiarios previamente a realizar la intervención e ejecución de los proyectos y actividades, en caso les sea entregado algún distintivo estos deberán ser usados con responsabilidad y ser devueltos al final de la jornada o del proyecto, previa indicación de los responsables.

Artículo 11°.- Cese del voluntario

a. Por renuncia expresa del voluntario
b. Por incumplimiento del voluntario, en los compromisos o por realizar acciones faltando a los principios de responsabilidad y ética.
c. Por declaración de incapacidad del voluntario.
d. Por denuncia probada de algún hecho irregular o ilícito por parte del voluntario.
e. Por reiteradas inasistencias injustificadas, perjudicando el desarrollo eficiente de los proyectos.

ORGANIZACIONES ALIADAS DEL VOLUNTARIADO

Artículo 12° - Aliados estratégicos

Las organizaciones pueden ser Organizaciones Civiles, ONG's y/o empresas que estén interesadas en ejecutar proyectos internos de la municipalidad o sus propios proyectos alineados a los ejes estratégicos del Programa de Voluntariado.

Las organizaciones serán certificadas como Aliadas del Programa de Voluntariado y podrán acceder a los beneficios después de pasar el proceso de Convocatoria.

Pueden convocar a sus propios voluntarios o solicitar apoyo para la convocatoria de los mismos. Los voluntarios inscritos en sus proyectos podrán acceder a los beneficios generales del Programa de la MLV.

El objetivo es atraer a organizaciones que innoven en planes de trabajo para atender problemas públicos y captar la atención de más diversidad de actores que comparten nuestra visión.

Artículo 13°.- Requisitos

a. Alinearse a los objetivos estratégicos del Programa de Voluntariado.
b. Presentar un Plan de Trabajo.
c. Presentar indicadores para la evaluación.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 14°.- Organización

El Programa de Voluntariado de la Municipalidad de La Victoria, tiene la siguiente organización:

a. Consejo del Programa de Voluntariado Municipal.
b. Encargado del Programa.
c. Voluntarios.

Artículo 15°.- El Consejo del Programa de Voluntariado Municipal

Es el órgano que dirige el Voluntariado Municipal de La Victoria, siendo sus funciones específicas las siguientes:

a. Establecer las políticas, objetivos y metas a fin de optimizar la participación de los voluntarios y los resultados de las actividades
b. Dirigir, proponer y articular los planes, estrategias y proyectos del Voluntariado Municipal, teniendo en cuenta los lineamientos estratégicos de la gestión local.
c. Establecer las estrategias para la captación, identificación y participación de los voluntarios en el desarrollo del voluntariado.
d. Evaluar y proponer a la Municipalidad, la consignación presupuestaria necesaria para el desarrollo del Voluntariado Municipal, considerando los productos y las nuevas metas proyectadas.

Artículo 16°.- Conformación del Consejo

El Consejo del Programa Municipal de La Victoria, está conformado por:

- El Alcalde de la Municipalidad de La Victoria, quien lo presidirá, o quien designe en su representación.
- El Jefe de la Oficina de Participación Vecinal, como encargado del programa.
- Dos miembros adicionales que serán designados por el encargado del programa entre los voluntarios o miembros de las organizaciones aliadas.

Artículo 17°.- Presidente

Son funciones del Presidente del Consejo del Voluntariado Municipal, las siguientes:

a. Presidir las sesiones, dirigir y conservar el orden de las mismas y/o delegar sus funciones al encargado del programa en las ocasiones que sean necesarias.
b. Establecer la agenda de las reuniones.
c. Ejercer el voto dirimente en los acuerdos que se requieran.
d. Convocar a los funcionarios de la corporación municipal, cuando se requiera opinión técnica.
e. Supervisar, dirigir, coordinar y establecer medidas de control para el desarrollo de los proyectos, programas y actividades del Voluntariado Municipal.
f. Representar al Voluntariado Municipal de La Victoria

g. Designar a los miembros del Consejo del Voluntariado Municipal.
h. Convocar la restructuración del Consejo del Voluntariado Municipal cuando lo considere oportuno.
i. Coordinar y realizar convenios interinstitucionales en beneficio del desarrollo del Voluntariado Municipal, esta función podrá ser designada.

Artículo 18°.- Encargado del Programa

Son funciones del Encargado del Programa del Voluntariado Municipal, las siguientes:

d. Convocar, difundir y proponer la ejecución de programas y actividades del Voluntariado Municipal en beneficio del distrito
e. Proponer el Plan Operativo Institucional del que dependerá el programa, a fin de que sea incorporado al Presupuesto, considerando la asignación presupuestal que corresponda para el desarrollo del programa y lograr las metas proyectadas.
f. Establecer el cronograma de actividades, además de priorizar aquellos proyectos a ejecutarse.
g. Gestionar convenios, alianzas estratégicas y acciones en conjunto con organizaciones e instituciones que aporten a alcanzar las metas y objetivos del programa.
h. Evaluar, registrar y acreditar a los voluntarios que soliciten su incorporación.
i. Resolver aquellas situaciones que puedan generarse en el desarrollo de las actividades entre los voluntarios.
j. Convocar a sesión por disposición del Presidente del Consejo del Voluntariado Municipal.
k. Proponer al Consejo, aquellas medidas que faciliten y mejoren el desarrollo del programa, incluyendo la disponibilidad presupuestal y logística que sea necesaria para los objetivos del programa.

Artículo 19°.- Miembros del Consejo

Son funciones de los miembros del Consejo del Voluntariado Municipal, las siguientes:

a. Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
b. Evaluar y emitir pronunciamiento sobre los temas tratados en las sesiones.
c. Integrar las comisiones que se determinen en el Consejo del Voluntariado Municipal
d. Atender otras funciones que le asigne el Presidente del Consejo del Voluntario Municipal o el encargado del Programa.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 20º.- Directivas y normas conexas

Para aquellos casos que, durante el desarrollo del Programa del Voluntariado Municipal se presenten situaciones excepcionales y/o sea necesario determinar mecanismos de adecuación para un óptimo funcionamiento, la Oficina de Participación Vecinal encargada del programa podrá emitir directivas para mejorar las condiciones del programa.

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de la publicación del Decreto de Alcaldía que lo apruebe al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y del presente Reglamento en el Portal Institucional "www.munilavictoria.gob.pe"

El Peruano
Firmado Digitalmente por: EDITORA PERU
Fecha: 04/09/2019 04:30:28

entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer Matrimonio Civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Subgerencia de Estado Civil, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Gerencia Municipal; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente

ORDENANZA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS COMUNITARIOS EN IGLESIAS, COLEGIOS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, EN EL DISTRITO DE COMAS

Artículo Primero.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda establecer fechas para la celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios en el Distrito de Comas, los cuales podrán celebrarse en Iglesias, Colegios y Asentamientos Humanos, del Distrito de Comas.

Artículo Segundo.- ESTABLECER como pago único de los Matrimonios Civiles Comunitarios en Iglesias, Colegios y Asentamientos Humanos, por derecho de trámite por pareja, la suma de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Tercero.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 248° del Código Civil.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto toda norma o dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Estado Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión mediante la Gerencia de Comunicación Municipal.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico su publicación en la página web de la Municipalidad: www.municomas.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAÚL DÍAZ PÉREZ
Alcalde

1803167-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban Reglamento del Programa del Voluntariado de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2019

La Victoria, 22 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: la Ordenanza N° 316/MLV que crea el Programa de Voluntariado de La Municipalidad de La Victoria, el Informe N° 282-2019-OPV-GM/MLV de la Oficina de Participación Vecinal, el Informe N° 391-2019-GAJ-MLV; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 42 de la citada ley, que señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, la planificación de estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, fundamentalmente dirigidos hacia la ejecución de programas locales de asistencia, protección y apoyo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en riesgo, promoviendo y concertando la cooperación pública y privada para estos fines;

Que la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificado por la Ley N° 29094 y el Decreto Legislativo N° 1294, en su artículo 2° define al voluntariado como aquella labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común;

Que la referida Ley señala que una voluntaria o un voluntario es toda persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, centros asistenciales de salud pública, entre otras;

Que, mediante Ordenanza N° 316/MLV se crea el Programa de Voluntariado de la Municipalidad de La Victoria con la finalidad de brindar apoyo a las diferentes actividades de carácter social y comunal que la Municipalidad promueva o desarrolle, tomando como referencia lo dispuesto en la Ley General del Voluntariado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, y normas conexas;

Que mediante Informe N° 282-2019-OPV-GM/MLV la Oficina de Participación Vecinal fundamenta que el reglamento de la Ordenanza que crea el Programa del Voluntariado Municipal tiene por finalidad establecer las disposiciones específicas orientadas a estructurar el desarrollo óptimo del programa, garantizando a los actores involucrados una estructura acorde a las necesidades y metas del programa, y servirá de apoyo para las diferentes actividades de carácter social y comunal que se desarrollan habitualmente, y las modalidades con las que contará el Programa, para lo cual se ha tomado como referencia a las distintas necesidades, problemáticas y convergencias que presentan las 43 zonas del distrito;

Que, mediante Informe N° 391-2019-GAJ-MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el Reglamento de del Programa del Voluntariado del distrito de La Victoria al considerar que el mismo se encuentra en concordancia con la normatividad vigente. Informe que es compartido por la Gerencia Municipal mediante el Proveído N° 1307-2019-GM;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza 316-MLV; y contando con las visaciones de la Oficina de Participación Vecinal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Programa del Voluntariado de la Municipalidad de La Victoria, que en anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente reglamento a la Oficina de Participación Vecinal de conformidad con sus competencias.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente dispositivo y su correspondiente anexo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de La Victoria (www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1802697-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Ordenanza que aprueba el Programa de actualización tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en San Bartolo

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 278-2019/MDSB

San Bartolo, 16 de agosto de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 31 de julio de 2019 y emitido el Acuerdo de Concejo N° 057-2019/MDSB, el Informe N° 206-2019-GAT/MDSB, de fecha 24 de julio de 2019, promovido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 059-2019-GM/MDSB de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 52° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y, por excepción, los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren, estableciendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)". Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 206-2019-GAT/MDSB, de fecha 24 de julio de 2019, de la Gerencia de Administración Tributaria propone la aprobación del presente proyecto de Ordenanza, cuya finalidad es incentivar la presentación de forma voluntaria de la Declaración Jurada, o presentación de Declaración Jurada, como resultado del proceso de fiscalización de predios, así como el pago voluntario de sus obligaciones tributarias a través de incentivos tributarios.

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por los numerales 8 y 9 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprueba:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN SAN BARTOLO

Artículo 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo actualizar la base tributaria de la jurisdicción del distrito de San Bartolo, y otorgar incentivos para la presentación voluntaria de la declaración jurada de inscripción o rectificación del Impuesto Predial o presentación de Declaración Jurada como resultado del proceso de fiscalización de predios, así como el cumplimiento debido de la tasa de arbitrios municipales.

Artículo 2°.- ALCANCES

Podrán acogerse a la presente ordenanza todos aquellos contribuyentes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Propietarios y/o posesionarios que tengan uno o más predios en la jurisdicción de San Bartolo y no hayan cumplido con declararlo(s) ante la Administración Tributaria.
- Propietarios y/o posesionarios que tengan uno o más predios en la jurisdicción de San Bartolo, y no hayan cumplido con actualizarlo(s) (cambio de uso, aumento de valor, etc.) ante la Administración Tributaria.
- Propietarios y/o posesionarios que tengan uno o más predios en la jurisdicción de San Bartolo, al (los) cual(es), dentro de la vigencia de la presente Ordenanza se le(s) determine deuda producto del proceso de fiscalización.
- Propietarios y/o posesionarios que al presentar su declaración jurada rectificatoria mantengan deuda fiscalizada de años anteriores.

Artículo 3°. - DEFINICIONES

Programa de Fiscalización Tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales:

Es el conjunto de actividades desarrolladas por la Administración Tributaria destinadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la finalidad de ampliar la base tributaria por medio de la identificación de omisos y subvaluadores y, que mediante la presentación de su declaración jurada, conlleven a la correcta determinación de su impuesto predial con los límites establecidos en el artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal y la normativa legal vigente aplicable.